

CEPC

DOSSIER

PROCESO CONSTITUYENTE EN CHILE



CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
Subdirección General de Publicaciones y Documentación
ÁREA DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO
Servicio de Documentación Jurídica
Colaboración: María González Guerrero

EDITA: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC)
Plaza de la Marina Española, nº 9 - 28071 Madrid
Publicación: enero 2021
Actualización: Octubre 2022
NIPO: 091-21-016-1

ÍNDICE

Introducción	3
El Proceso constituyente	6
Acuerdo por la paz social y la nueva Constitución	7
Plebiscito 25/10/2020 y Convención Constituyente	9
Proyectos de Reforma Constitucional e Iniciativas Legales vinculadas al Proceso Constituyente	14
Legislación sobre el proceso	15
Otra documentación.....	18
Bibliografía.....	19

Introducción

Fuentes de información:

- Biblioteca del Congreso de Chile. [Enlace](#)
- Wikipedia:
 - Historia del constitucionalismo chileno [Enlace](#)
 - Proceso constituyente en Chile [Enlace](#)
- Proceso Constituyente (Gobierno de Chile). [Enlace](#)

En la historia de Chile han existido diez textos constitucionales:

- Reglamento para el Arreglo de la Autoridad Ejecutiva Provisoria de Chile de 1811.
- Reglamento Constitucional Provisorio de 1812.
- Reglamento para el Gobierno Provisorio de 1814.
- Constitución Provisoria para el Estado de Chile de 1818.
- Constitución Política del Estado de Chile de 1822.
- Constitución Política y Permanente del Estado de Chile de 1823.
- Constitución Política de la República de Chile de 1828.
- Constitución Política de la República de Chile de 1833.
- Constitución Política de la República de Chile de 1925.
- Constitución Política de la República de Chile de 1980.

La Constitución Política de la República de Chile de 1980 es el texto constitucional actualmente vigente. Cuando hablamos de proceso constituyente en Chile nos referimos a las diferentes iniciativas para reemplazar esta Constitución, promulgada en el año 1980 por Augusto Pinochet.

El 1 de diciembre de 2014, el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet, en su segundo mandato (2014-2018), señaló como una de sus prioridades para 2015 la puesta en marcha de un mecanismo para la elaboración de una nueva Constitución, atendiendo a las demandas históricas de algunos sectores políticos chilenos. El proyecto fue anunciado en octubre de ese año y, tras la consulta ciudadana realizada a través de Internet y diversos encuentros regionales y locales, la presidenta llevó al Congreso Nacional un proyecto de reforma constitucional a escasos días de terminar la legislatura. Sin embargo, el nuevo Gobierno presidido por Sebastián Piñera, quien afrontaba también su segundo mandato después del ejercido durante los años 2010 a 2014, decidió no continuar con el mismo.

El proceso constituyente actual comenzó el 15 de noviembre de 2019, cuando la mayoría de los partidos políticos con representación en el Congreso llegaron a un acuerdo para iniciar el camino hacia una nueva Constitución. Esto implicaba un plebiscito para que la ciudadanía, ante la pregunta “¿Quiere usted una Nueva Constitución?”, decidiera entre dos opciones: Apruebo o Rechazo.

En el plebiscito que se realizó el 25 de octubre de 2020, resultó ganadora la opción Apruebo, con el 78,27% de los votos. También se aprobó el órgano que redactaría la nueva Constitución, la Convención Constitucional, que obtuvo el 78,99% de los votos.

Los integrantes de esta Convención Constituyente fueron elegidos por votación popular en las elecciones del 15 y 16 de mayo de 2021.

El plazo máximo para la redacción del nuevo texto, fijado inicialmente para el 4 de abril de 2022, tenía opción de ser prorrogado hasta el 4 de julio, en virtud del artículo 137 del texto constitucional en vigor. Esta prórroga fue acordada el 22 de marzo, de modo que fuese el 4 de julio de 2022 cuando concluyera el plazo para el cierre de la Convención Constitucional y la entrega de la propuesta de la nueva Constitución.

El 14 de mayo, en la sesión 103 del Pleno de la Convención Constitucional, tras 10 meses de trabajo, el debate constitucional finalizó con la aprobación del conjunto de normas permanentes, en virtud del artículo 98, inciso primero, del Reglamento General.

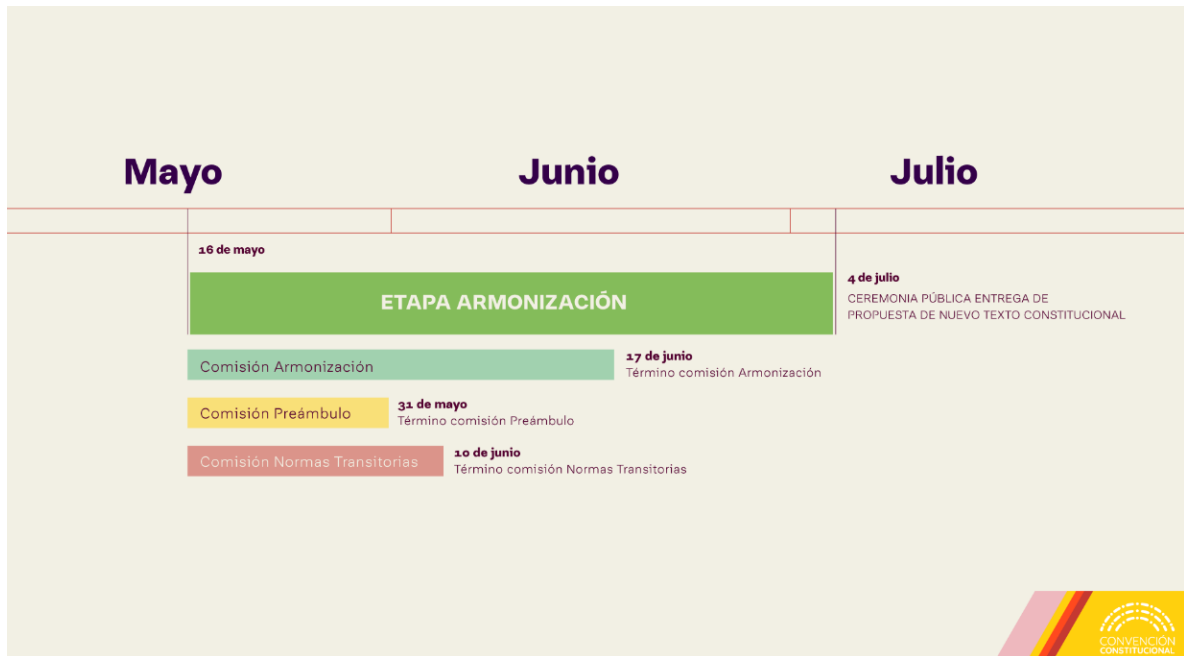
El siguiente paso consistió en la llamada “etapa de armonización”, en la que trabajaron 3 comisiones: la **Comisión de Preámbulo**, que se encargó de redactar el texto introductorio de la propuesta Constitucional; la **Comisión de Armonización**, que tenía por objeto velar por la calidad técnica y coherencia del texto constitucional e identificar posibles inconsistencias entre los contenidos aprobados; y la **Comisión de Normas Transitorias**, que se responsabilizó de la redacción de estas normas, las cuales permitirían que, en caso de aprobarse la nueva propuesta, la transición de una Constitución a otra se hiciera de modo gradual.

Toda esta labor dio lugar a la redacción de un informe que fue presentado en la sesión 110 del Pleno, el día 28 de junio. Fue en este momento cuando se sometieron a votación las indicaciones contenidas en la propuesta formulada por la denominada Comisión de Armonización.

Definitivamente, el 4 de julio de 2022 tuvo lugar la ceremonia pública en la que se hizo entrega de la propuesta del nuevo texto constitucional al presidente actual de la República de Chile, Gabriel Boric Font.

Una vez realizada esta entrega, con la que finalizaba el trabajo de los constituyentes, y de acuerdo con lo establecido por el Reglamento, se produjo la disolución de la Convención Constitucional.

Tal y como estaba previsto, el texto definitivo fue sometido a referéndum para que el pueblo chileno expresara su rechazo o lo refrendara. El Plebiscito Nacional, en el que la participación era obligatoria, tuvo lugar el 4 de septiembre de 2022.



Fuente: Página web de la Convención Constitucional

<https://www.chileconvencion.cl/cronograma-convencion-constitucional/>

El Proceso constituyente

Fuentes de información: [Portal de información del Gobierno de Chile](#)

[Acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución](#)

El origen del actual proceso constituyente se encuentra en el llamado *Acuerdo por la Paz*, nacido en respuesta al descontento social plasmado en diversas movilizaciones ciudadanas. En su introducción, el acuerdo señalaba que “ante la grave crisis política y social del país, atendiendo a la reivindicación de la ciudadanía y el llamado formulado por S.E. el Presidente Sebastián Piñera, los partidos abajo firmantes han acordado una salida institucional cuyo objetivo es buscar la paz y la justicia social a través de un procedimiento inobjetablemente democrático”.

Dicho Acuerdo fue firmado el **15 de noviembre de 2019** por la mayoría de los partidos políticos con representación en el Congreso, a fin de iniciar el camino hacia una nueva Constitución. Como ya se ha señalado, el Acuerdo implicaba también la celebración de un plebiscito para que la ciudadanía aprobara o rechazara el texto propuesto. De esta forma, el 25 de octubre de 2020 Chile decidió en las urnas, por mayoría democrática, que el país necesitaba esa nueva Constitución.

Las etapas del proceso constituyente son las siguientes:

- 15 de noviembre de 2019: Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución
- 24 de diciembre de 2019: Reforma constitucional que modifica la Constitución vigente para incorporar el itinerario y reglas del proceso constituyente.
- 29 de marzo de 2020: Presidente convoca, vía decreto, al plebiscito de entrada del 25 de octubre de 2020.
- 25 de octubre de 2020: Plebiscito en el que se decide si se aprueba o rechaza la idea de una Nueva Constitución; y cuál será el órgano que la redacte.
- 15 y 16 de mayo de 2021: Elección de los 155 miembros de la Convención Constituyente.
- 8 de octubre de 2021: aprobación del nuevo reglamento general de la Convención Constitucional. Publicación el día 13 de octubre de 2021 en el *DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE*.
- 4 de julio de 2022: conclusión del plazo para el cierre de la Convención Constitucional y la entrega de la propuesta de la nueva Constitución.
- 4 de septiembre de 2022: Plebiscito Nacional para aprobar o rechazar la nueva Constitución.

Acuerdo por la paz social y la nueva Constitución

Declaración efectuada el 15 de noviembre de 2019, suscrita por diversas fuerzas políticas, a partir del acercamiento de las distintas visiones sobre la necesidad de revisar la institucionalidad vigente.

[Enlace al documento](#)

“Ante la grave crisis política y social del país, atendiendo la movilización de la ciudadanía y el llamado formulado por S.E. el Presidente Sebastián Piñera, los partidos abajo firmantes han acordado una salida institucional cuyo objetivo es buscar la paz y la justicia social a través de un procedimiento inobjetablemente democrático.

1. Los partidos que suscriben este acuerdo vienen a garantizar su compromiso con el restablecimiento de la paz y el orden público en Chile y el total respeto de los derechos humanos y la institucionalidad democrática vigente.

2. Se impulsará un Plebiscito en el mes de abril de 2020 que resuelva dos preguntas:

a) ¿Quiere usted una nueva Constitución? Apruebo o Rechazo

b) ¿Qué tipo de órgano debiera redactar la nueva Constitución? Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional.

3. La Convención Mixta Constitucional será integrada en partes iguales por miembros electos para el efecto, y parlamentarios y parlamentarias en ejercicio.

4. En el caso de la Convención Constitucional sus integrantes serán electos íntegramente para este efecto. La elección de los miembros de ambas instancias se realizará en el mes de octubre de 2020 conjuntamente con las elecciones regionales y municipales bajo sufragio universal con el mismo sistema electoral que rige en las elecciones de Diputados en la proporción correspondiente.

5. El órgano constituyente que en definitiva sea elegido por la ciudadanía, tendrá por único objeto redactar la nueva Constitución, no afectando las competencias y atribuciones de los demás órganos y poderes del Estado y se disolverá una vez cumplida la tarea que le fue encomendada. Adicionalmente no podrá alterar los quorum ni procedimientos para su funcionamiento y adopción de acuerdos.

6. El órgano constituyente deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quorum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

7. La Nueva Constitución regirá en el momento de su promulgación y publicación derogándose orgánicamente la Constitución actual.

8. Una vez redactada la nueva Carta Fundamental por el órgano constituyente ésta será sometida a un plebiscito ratificatorio. Esta votación se realizará mediante sufragio universal obligatorio.

9. Las personas que actualmente ocupan cargos públicos y de elección popular cesarán en su cargo por el sólo ministerio de la ley al momento de ser aceptada su candidatura por el Servicio Electoral al órgano constituyente. Los miembros del órgano constitucional tendrán una inhabilidad sobreviniente para ser candidatos y candidatas a cargos de elección popular por un año desde que cesen en su mandato.

10. Los partidos que suscriben el presente acuerdo designarán una Comisión Técnica, que se abocará a la determinación de todos los aspectos indispensables para materializar lo antes señalado. La designación de los miembros de esta Comisión será paritaria entre la oposición y el oficialismo.

11. El plazo de funcionamiento del órgano constituyente será de hasta nueve meses, prorrogable una sola vez por tres meses. Sesenta días posteriores a la devolución del nuevo texto constitucional por parte del órgano constituyente se realizará un referéndum ratificatorio con sufragio universal obligatorio. En ningún caso éste podrá realizarse sesenta días antes ni después de una votación popular.

12. El o los proyectos de reforma constitucional y o legal que emanan de este Acuerdo serán sometidos a la aprobación del Congreso Nacional como un todo. Para dicha votación los partidos abajo firmantes comprometen su aprobación.

15 de noviembre de 2019

Plebiscito 25/10/2020 y Convención Constituyente

Fuentes de información:

[Portal de información del Gobierno de Chile](#)

[Reglamento General de la Convención Constitucional](#)

[Reglamento Definitivo de Participación y Consulta Indígena](#)

- Votación popular de la Convención Constituyente: 15 y 16 de mayo de 2021.
- Referéndum: 4 de septiembre de 2022.

El 78,27% de los ciudadanos que votaron en el Plebiscito aprobaron iniciar el proceso de redacción de una nueva Constitución. El órgano encargado de hacerlo fue la Convención Constitucional, que se impuso a la opción de Convención Mixta por un 78,99%.

Esta Convención Constitucional o Asamblea Constituyente estaba integrada por 155 miembros elegidos en votación popular los días 15 y 16 de mayo de 2021, conforme a los mismos distritos que para la elección de Diputados (28 distritos) y conforme a un sistema proporcional. En esta elección se aplicaron normas especiales para facilitar la participación de independientes y para que hubiese paridad entre los hombres y mujeres electos.

Podían ser candidatos a la Convención aquellos que reunieran las condiciones contempladas en [el artículo 13 de la Constitución](#), es decir, todos aquellos ciudadanos chilenos con 18 años cumplidos y que no hubiesen sido condenados a pena aflictiva, no existiendo prohibición o inhabilidad alguna.

En el caso de que el candidato ejerciera un cargo público, como ministro, intendente, gobernador, alcalde, core, concejal, subsecretario, consejero del Banco Central o del Servicio Electoral, funcionario del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del TRICEL, y los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, debía renunciar a su cargo desde el momento en que su candidatura fuera inscrita.

La Constitución señala que la Convención tendría un Presidente y un Vicepresidente, ambos electos por mayoría absoluta de los miembros de la Convención, además de una secretaría técnica conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional. Luego, correspondería a la propia Convención establecer las reglas de funcionamiento.

La Convención tenía por objeto exclusivo redactar y aprobar una nueva Constitución, por lo que no podía intervenir ni ejercer ninguna otra función de otros órganos o autoridades.

Además, en la redacción de la nueva Constitución debía respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas, y los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile.

Se ha dicho que la nueva Constitución se escribiría desde una “hoja en blanco”. Esto quiere decir que la Convención habría de escribir un nuevo texto constitucional y no una reforma a la Constitución vigente.

La Convención tenía que redactar y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación, plazo prorrogable por tres meses adicionales, pero por una sola vez.

Una vez concluido el trabajo de la Convención, ésta había de entregar su propuesta al Presidente de la República quien debía convocar a un nuevo plebiscito, a celebrarse sesenta días después de publicada la convocatoria (o el domingo siguiente si los sesenta días no cayeran en día domingo). En este plebiscito, que estaba previsto se celebrara el 4 de septiembre, el sufragio era obligatorio y había una multa de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales para las personas habilitadas para votar y que no lo hiciesen. El voto tenía el siguiente texto: “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?”. Bajo la cuestión planteada había dos rayas horizontales, una para cada una de las opciones de voto: “Apruebo” y “Rechazo”.

En caso de ser aprobada el Presidente de la República habría de convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha.

En el caso de rechazo, permanece la Constitución de 1980 y sus reformas (sin perjuicio de las reformas que pueda incorporar el Congreso Nacional como lo ha hecho hasta ahora).

Para la redacción del texto constitucional, la Convención estuvo integrada por 10 Comisiones temáticas tras la ampliación de las 7 iniciales. Según establece el Reglamento General de la Convención Constitucional, aprobado en septiembre de 2021, y modificado en diciembre del mismo año, “Las comisiones temáticas son órganos colegiados para tratar una o más materias en la esfera de su competencia y cuya finalidad es estudiar, deliberar y aprobar propuestas de normas constitucionales y disposiciones transitorias que serán sometidas para su discusión y aprobación por el Pleno, conforme a lo establecido en el presente Reglamento”.

De acuerdo con esta norma, la **Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral** abordaría como mínimo los temas relativos a Instituciones, organización

del Estado y régimen político; Materias de ley y formación de la ley; Estado Plurinacional y libre determinación de los pueblos; Buen gobierno, probidad y transparencia pública; o Sistema electoral y organizaciones políticas, entre otros.

La **Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía** abordaría, por lo menos, los siguientes temas: Preámbulo; Principios; Nacionalidad y ciudadanía; Mecanismos de participación popular, de los pueblos indígenas, del pueblo tribal afrodescendiente y de niños, niñas y adolescentes; Integración de fuentes del derecho internacional de los Derechos Humanos e instrumentos y estándares internacionales en materia ambiental y de Derechos de la Naturaleza, y Mecanismos de democracia directa y participativa; Referéndums aprobatorios y revocatorios de mandato y de ley; Iniciativa popular de ley, y Democracia digital.

La **Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal** se encargaría al menos de temas como Estructura organizacional y descentralizada del Estado; Organización territorial interior del Estado y división político-administrativa con enfoque ecosistémico; Mecanismos de equidad territorial y justicia ambiental; Gobiernos locales; Autonomías territoriales e indígenas; Igualdad y cargas tributarias; Reforma administrativa; Modernización del Estado; etc.

Por su parte, la **Comisión sobre Derechos Fundamentales** trabajaría sobre Derechos civiles; Derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral de las víctimas, sus familiares y a la sociedad en su conjunto, respecto de los delitos cometidos por agentes del Estado y que constituyen violaciones a los Derechos Humanos; Derechos de las personas chilenas residentes en el extranjero; Derechos políticos; Derechos sexuales y reproductivos; Reinserción de los privados de libertad; Derechos de las personas con discapacidad; Niñez y juventud; Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales; Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio; Derecho al trabajo y su protección; etc.

La **Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico** abordaría al menos los temas relativos a Medioambiente, biodiversidad, principios de la bioética y bienes naturales comunes; Derechos de la naturaleza y vida no humana; Estatuto constitucional sobre minerales; Derecho humano y de la naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua; Estatuto constitucional del territorio marítimo; Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico; Régimen público económico y política fiscal; Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina; o Crisis climática, entre otros.

La **Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional** debería abordar los siguientes temas: Poder Judicial; Sistema de justicia constitucional; Ministerio Público y sistema de persecución penal; Órganos de control y órganos autónomos; Acciones constitucionales y garantías institucionales a los Derechos

Humanos y de los Derechos de la Naturaleza; Justicia local; Pluralismo jurídico y sistemas propios indígenas; Reforma constitucional; Normas transitorias; Defensoría de los Pueblos y de la Naturaleza; Justicia administrativa; Defensoría Penal Pública y de las víctimas; Institucionalidad, gasto fiscal y políticas públicas en Derechos Humanos, y Justicia ambiental.

En lo que respecta a la **Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios**, su misión sería trabajar sobre temas como Institucionalidad, gasto fiscal, presupuesto, fomento y políticas públicas de largo plazo en conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades; Rol del Estado en lo relacionado con estos aspectos; Derecho a participar en la vida cultural y en el desarrollo de los conocimientos y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios; Libertad de investigación científica, creación artística y toda actividad creativa; Principios e institucionalidad de la bioética para la promoción de valores, normas y políticas sustentadas en valores éticos, tales como la dignidad humana, la libertad, la igualdad de las personas, la integridad y la justicia, para enfrentar los desafíos del desarrollo social, económico, tecnológico y científico del país, etc.

La **Comisión de Participación Popular** tendría como misión garantizar la incorporación de los mecanismos de participación establecidos en el reglamento.

La **Comisión de Derechos de los Pueblos Indígenas y Plurinacional** tendría, entre otras funciones, la de elaborar, en base a las fuentes normativas establecidas en el Reglamento Definitivo de Participación y Consulta Indígena y los resultados de la participación y consulta indígena, las propuestas de normas que conformarán el catálogo de derechos de los pueblos indígenas, que se someterá a votación del Pleno de la Convención, en conformidad a las reglas establecidas en el Reglamento general; o la de realizar informes con base en la participación indígena, con recomendaciones de propuesta de contenidos específicos sobre derechos de los pueblos indígenas, para que sea valorado en la deliberación de las comisiones temáticas respectivas. También promovería el respeto y la observancia del principio de plurinacionalidad.

La **Comisión de Enlaces Transversales** se encargaría de “identificar posibles duplicaciones, divergencias o ausencias en relación con los enfoques definidos” en el trabajo de las diferentes comisiones. De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento General de la Convención, estaría compuesta por dos convencionales pertenecientes a cada una de ellas, que rotarían cada dos meses, de los cuales uno al menos habría de ser mujer. Las comisiones deberían ser informadas de las duplicaciones, divergencias o ausencias de enfoques que detecten estos enlaces para que fueran sometidas a discusión en la sesión temática. El acta del debate y las resoluciones que se adoptaran serían después comunicadas a las demás comisiones.

Como ya se ha dicho, el 4 de julio de 2022, en ceremonia pública, se hizo entrega de la propuesta del nuevo texto constitucional al Presidente de la República de Chile, Gabriel Boric. El 4 de septiembre la nueva Constitución fue sometida a referéndum, ganando la opción del rechazo con un 61,86% de los votos, frente al 38,14 de la opción favorable al texto.

En este momento hay abierto un proceso de diálogo entre todas las fuerzas políticas con representación en el Congreso Nacional para concretar la puesta en marcha de un nuevo proceso constituyente, a fin de dar cumplimiento a la voluntad emanada del plebiscito celebrado el 25 de octubre de 2020, donde el 78,27% de los votantes se manifestó a favor de elaborar una nueva constitución.

Propuesta de Constitución Política de la República de Chile

[Enlace al documento](#)

Resultados del Plebiscito Constitucional

[Enlace al documento](#)

Proyectos de Reforma Constitucional e Iniciativas Legales vinculadas al Proceso Constituyente

Conjunto de iniciativas de ley encaminadas a implementar en la institucionalidad vigente un mecanismo constitucional y electoral eficaz, que permita a la ciudadanía pronunciarse si desea o no un nuevo texto constitucional.

Dichos proyectos de ley no sólo buscaban reformar la Constitución Política, sino además la Ley Electoral, todo con miras a allanar el Proceso Constituyente, el cual finalmente se inicia con la publicación de la Ley N° 21.200 que incorpora en las normas sobre reforma de la Constitución un método destinado al efecto.

[Enlace al documento](#)

Legislación sobre el proceso

Fuente de información: [Biblioteca del Congreso Nacional de Chile](#)

- Ley 21200. [Enlace al documento](#)

“RESUMEN: La presente ley modifica el Capítulo XV de la Constitución Política, sobre Reforma de la Constitución, establecida en el Decreto 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con el propósito de establecer un procedimiento para elaborar una nueva Constitución de la República.

De esta forma, se contempla que el Presidente de la República convoque a un Plebiscito Nacional para el día 26 de abril de 2020, en el que la ciudadanía dispondrá de dos cédulas para marcar su preferencia, una que tendrá la pregunta ¿Quiere usted una Nueva Constitución?, respecto de las cuales se podrá responder "Apruebo" o "Rechazo". La segunda cédula es referida al órgano que la redactará, respecto del cual, la pregunta será ¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?, en la cual se optará por una “Convención Mixta Constitucional” , integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio; o por una “Convención Constitucional”, integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente.

En caso que la ciudadanía apruebe elaborar una Nueva Constitución, el Presidente de la República deberá convocar, mediante decreto supremo exento, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación que se haga de la sentencia de proclamación del Plebiscito al Presidente y al Congreso, a elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda. Esta elección se llevará a cabo conjuntamente con las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020, quienes, independiente del tipo de integración, pasarán a denominarse "Convencionales Constituyentes".

Respecto de la integración, en caso de tratarse de una Convención Mixta Constitucional, estará integrada por 172 miembros, de los cuales 86 corresponderán a ciudadanos electos especialmente para estos efectos y 86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno, conformado por todos los senadores y diputados en ejercicio. Por su parte, la Convención Constitucional estará integrada por 155 electos especialmente para estos efectos.

Los Convencionales Constituyentes deberán redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su

instalación, el que podrá prorrogarse, por una sola vez, por tres meses, luego de lo cual, se comunicará al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención, quien deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta.

Se establece además, que el sufragio en este plebiscito será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile. El ciudadano que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

La Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente a todos los establecimientos educacionales, bibliotecas municipales, universidades y órganos del Estado, y también los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia.

Finalmente, en caso que la ciudadanía apruebe la propuesta, quedará derogada la actual Constitución a partir de la fecha de publicación de la Nueva Constitución, y para el caso que se rechace, continuará vigente.”

○ Ley 21221 [Enlace al documento](#)

“RESUMEN: La presente ley tiene por objeto modificar la Constitución Política para establecer un nuevo cronograma para la realización del plebiscito del 26 de abril próximo, con el que se daba inicio a un eventual proceso constituyente, pero también para las elecciones municipales y la de los Gobernadores Regionales, como consecuencia del brote de coronavirus (Covid-19) que afecta al país y la necesidad de asegurar la salud de las personas y su participación en estos eventos electorales, de acuerdo se establece en los fundamentos del proyecto que originó esta ley.

De esta forma, el plebiscito constitucional queda diferido su realización para el 25 de octubre de 2020, mientras que las elecciones municipales y de Gobernadores Regionales para el 11 de abril de 2021.

Por esta reprogramación, queda sin efecto la convocatoria a plebiscito nacional realizada por el Presidente de la República por decreto supremo N° 2445 exento, de conformidad a la ley N° 21.200, debiendo realizar una nueva para el 25 de octubre de 2020, transcurridos tres días después de la publicación en el Diario Oficial de la presente reforma.

Para materializar este cambio en el cronograma electoral y sus correspondientes efectos se modifican los artículos 130, la disposición vigésimo octava transitoria y se incorporan

las nuevas disposiciones transitorias trigésima tercera a trigésima séptima en la Constitución Política.”

- Resolución que aprueba *Reglamento general de la Convención constitucional* [Enlace al documento](#)

La norma fue publicada el 13 de octubre de 2021 en el *DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE*, y se aprobó por el Pleno de la Convención el día 8 de octubre , estableciendo los principios, organización, funcionamiento y reglas de procedimiento de la Convención.

El texto está compuesto por 112 artículos permanentes y dos disposiciones transitorias, y el primer artículo del Reglamento establece que: “La Convención Constitucional es una asamblea representativa, paritaria y plurinacional, de carácter autónomo, convocada por el pueblo de Chile para ejercer el poder constituyente originario”.

Otra documentación

Fuente de información: Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

[Mecanismos de cambio constitucional en el mundo](#) (oct. 2015)

“Este informe tiene por objetivo aportar al debate constituyente en curso en Chile, entregando insumos a partir de la experiencia internacional comparada sobre las posibilidades, alcances y dinámicas del funcionamiento de los diferentes mecanismos de elaboración de un nuevo texto constitucional.

A partir de la revisión y análisis de procesos constituyentes a nivel internacional desde la segunda mitad del siglo XX, y con una mirada en profundidad a casos paradigmáticos y de los cuales se pudo obtener información sistematizada, este informe muestra las distintas estrategias y mecanismos a través de los cuales es posible diseñar un nuevo orden constitucional, y los momentos y formas en las que cada uno ha integrado la participación de la ciudadanía.”

[Enlace al documento](#)

Bibliografía

Fuentes de información:

- [Catálogo Biblioteca del Congreso Nacional de Chile](#)
- [Catálogo Biblioteca CEPC](#)
- [Cátalogo Colectivo REBIUN](#)
- [Dialnet](#)
- [Repositorio Académico de la Universidad de Chile](#)

MONOGRAFÍAS

Alvarado Rojas, C. (2016). *La ilusión constitucional: sentido y límites del proceso constituyente*. Instituto de Estudios de la Sociedad.

Grez, S. y Foro por la Asamblea Constituyente (2015). *Asamblea Constituyente. La alternativa democrática para Chile*. Editorial América en Movimiento.

Feminismo y asamblea constituyente. (2016). Revolución Democrática, Frente de Género.

Ferrada, J. C. (2019). *La Constitución que queremos: propuestas para un momento de crisis constituyente*. LOM Ediciones.

Fuente, V. H. de la. (2016). *Comunicación y proceso constituyente*. Aún Creemos en los Sueños Editorial.

Gajardo, J. (2018). *Constitucionalismo y procesos constituyentes. Vol. 2*. Legal Publishing Chile.

Gajardo, J. (2016). *Por una asamblea constituyente: mecanismos, procesos y contenidos para una nueva constitución*. Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz.

[La participación de la sociedad civil en el proceso legislativo chileno](#). (2017): Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Hacia una nueva constitución: balance de la etapa participativa del proceso constituyente abierto a la ciudadanía. (2017). Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado.

[Hemiciclo. N 14: \[monográfico sobre el proceso constituyente\]](#). (2016). Cámara de Diputados de Chile.

Muñoz, F. (2016). *Hegemonía y nueva constitución dominación, subalternidad y proceso constituyente*. Ediciones Universidad Austral de Chile.

Salazar, G. (2011). *En el nombre del poder popular constituyente: (Chile, siglo XXI)*. LOM Ediciones.

Viera Alvarez, C. P., & Bassa Mercado, J. A. (2017). *Elementos de teoría e interpretación constitucional para el proceso constituyente: Vol. II*. Thomson Reuters.

ARTÍCULOS DE REVISTA

Astroza, P. (2020). [El plebiscito constituyente en Chile](#). *Análisis del Real Instituto Elcano : ARI* (Ed. en línea).

Cea, J. L. (2015). Notas sobre el proceso constituyente en Chile. *Humanitas: revista de antropología y cultura cristiana*, año 20, nº 79, 498-511.

Chile en proceso constituyente. (2015). *Mensaje*, nº 644, 36.

Correa Sutil, S. (2015). Los procesos constituyentes en la historia de Chile: lecciones para el presente. *Estudios Públicos*, 137, 43-85.

Fuentes, C. (2016). El proceso constituyente: la vía chilena hacia el cambio constitucional. *Anuario de Derecho Público*, nº 1, 107-130.

Garretón, M. A. (2015). Proceso constituyente (I): plebiscito y asamblea para resolver el conflicto central de Chile. *Mensaje*, nº 642, 36-37.

Lovera, D., Contreras, P., & Riffo, E. (2015). Proceso (¿) Constituyente (?). *Revista de estudios de la justicia*, nº 23, 69-91.

Nogueira, H. (2016). Democracia, poder constituyente o reforma constitucional y sus implicancias jurídicas en el proceso político de cambio constitucional en Chile. *Teoría y realidad constitucional*, nº 38, 529-546.

Nogueira, H. (2006). [Los límites del poder constituyente y el control de constitucionalidad de las reformas constitucionales en Chile](#). *Estudios constitucionales (Santiago, Chile)*, vol. 4, nº 2, 435-455.

Soto, F. (2014). Asamblea Constituyente: la experiencia latinoamericana y el actual debate en Chile. *Estudios constitucionales (Santiago, Chile)*, año 12, nº 1, 397-428.

Vidal, P. (2016). [Asamblea Constituyente: La alternativa democrática para Chile: Sergio Grez y Foro por la Asamblea Constituyente](#). *Polis*, v. 15, n. 43, 695-699.

Zuñiga, F. (2014a). Nueva Constitución para Chile. Las «bases» y las nuevas ideas político-constitucionales. *Revista de Derecho Público*. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/127003>

Zuñiga, F. (2014b). Potestad constituyente. *Revista de Derecho: Escuela de Postgrado*, nº 5, 307-318.

Zuñiga, F. (2015). [Proceso constituyente \(II\): una necesidad para seguir creciendo](#). *Mensaje*, nº 644, 39-40.

Zúñiga, F. (2013). [Nueva constitución y operación constituyente: algunas notas acerca de la reforma constitucional y de la Asamblea Constituyente](#). *Estudios constitucionales (Santiago, Chile)*, año 11, nº 1, 511-539.

Groppi, T. (2022). [Il Cile da un “plebiscito” all’altro. Il rechazo del nuovo testo costituzionale nel referendum del 4 settembre 2022, visto dall’Italia](#). *Federalismi.it (Roma, Italia)*, nº 23/2022.

BLOGS

García-Huidobro, L.E., & Ortega, M. (5 de octubre de 2022). ¿Qué ha ocurrido en Chile? *Hay derecho*. <https://www.hayderecho.com/2022/10/05/que-ha-ocurrido-en-chile/>

Hernández G., J.I. (6 de octubre de 2022). El proceso constituyente chileno y el constitucionalismo latinoamericano. *IberICONnect*. <https://www.ibericonnect.blog/2022/10/el-proceso-constituyente-chileno-y-el-constitucionalismo-latinoamericano/>